



Artículo 46. El Departamento de Capacitación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Difundir entre el personal de la unidad de capacitación, las disposiciones académicas y administrativas que en materia de capacitación emita la Dirección General;
- II. Organizar, coordinar y supervisar la aplicación de los programas de capacitación, métodos y medios educativos, conforme a las normas y lineamientos establecidos por el ICATLAX;
- III. Elaborar y proponer a la Dirección el programa anual de capacitación y aplicarlo cuando haya sido aprobado;
- IV. Programar, dirigir, evaluar y controlar la impartición de la capacitación que se lleve a cabo en la unidad;
- V. Organizar y coordinar las actividades de selección e inscripción de capacitados en la unidad de capacitación, de acuerdo con los calendarios establecidos, así como realizar las actividades de control escolar del mismo;
- VI. Integrar los grupos de alumnos por curso, así como sus correspondientes horarios y distribución en los espacios educativos de la unidad de capacitación;
- VII. Promover la integración y funcionamiento de las academias de docentes por especialidad, así como coordinar y facilitar sus actividades;
- VIII. Coordinar y supervisar el cumplimiento del programa de trabajo de los instructores;
- IX. Coordinar y supervisar la elaboración y aplicación de los instrumentos de evaluación del aprendizaje de las especialidades que se imparten en la unidad de capacitación;
- X. Supervisar el desarrollo de las funciones académicas de los instructores, así como los programas a desarrollar por los mismos;
- XI. Coordinar y controlar la elaboración de los cuadros de avance programático, así como los registros de asistencia y evaluación por cursos de los instructores;
- XII. Adecuar y difundir técnicas de evaluación a los procedimientos de enseñanza empleados en el proceso de capacitación;
- XIII. Fomentar la elaboración y uso de material didáctico requerido para el desarrollo de los diferentes cursos y especialidades;

XIV. Programar, organizar y realizar las actividades relativas a la formación y actualización profesional del personal docente;

XV. Contribuir a mantener en condiciones adecuadas de operación las instalaciones de la unidad de capacitación, particularmente los talleres y laboratorios en lo referente a maquinaria, equipo, instrumentos y mobiliario;

XVI. Promover y evaluar conjuntamente con el área de vinculación y con el sector productivo, los proyectos de auto equipamiento y mantenimiento de maquinaria y equipo, requeridos en el proceso enseñanza-aprendizaje;

XVII. Detectar las necesidades de equipamiento requerido en el proceso de enseñanza- aprendizaje y de producción;

XVIII. Coordinar y supervisar la prestación de los servicios de la biblioteca de la unidad de capacitación y propiciar el incremento de su acervo;

XIX. Programar y organizar el control escolar; y

XX. Las demás que les señalen el Director que sean afines al Departamento y las disposiciones normativas aplicables.